



Factura: 001-004-000005411

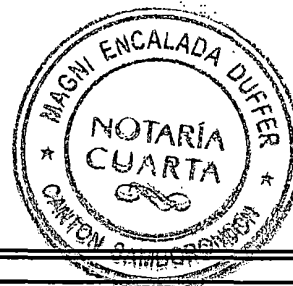


20150901013P01388

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

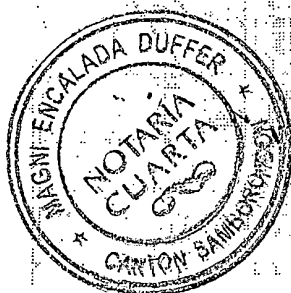
Escritura N°:	20150901013P01388						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NARVAEZ MONSERRATE WHIMPPER EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929801942	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NARVAEZ MONSERRATE MILENA VALENTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930884846	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CENTRO DE DESARROLLO PROFESIONAL WHIMPPER NARVAEZ MONSERRATE PROFESSIONALCENTER S.A.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20150901013P01388						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE AGOSTO DEL 2015						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	NARVAEZ MONSERRATE WHIMPPER EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929801942	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: FIRMA FUERA DEL DESPACHO							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							



NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
 NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Testimonio

1 ESCRITURA COD #
2 20150901013P01388

CONSTITUCIÓN DE COM-
PAÑÍA ANÓNIMA DENO-
MINADA CENTRO DE DE-
SARROLLO PROFESIONAL
WHIMPPER NARVÁEZ MON-
SERRATE PROFESSIO-
NALCENTER S.A. QUE
CELEBRAN LOS SEÑORES



Notaria 13^{era}
de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo



WHIMPPER EDUARDO NARVÁEZ MONSERRATE Y
MILENA VALENTINA NARVÁEZ MONSERRATE.-
CUANTIA: (CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800.00).-

En la ciudad de Guayaquil, República
del Ecuador a los treinta y un días del
mes de Agosto del año dos mil quince,
ante mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO,
abogado y notario público decimotercero
de este cantón, comparecen: Por una
parte, el señor WHIMPPER EDUARDO NAR-
VÁEZ MONSERRATE, soltero, ejecutivo,
por sus propios derechos; y, por otra
parte, la señorita MILENA VALENTINA
NARVÁEZ MONSERRATE, soltera, ejecutiva,
por sus propios derechos; los compare-
cientes son de nacionalidad ecuatoria-
na, mayores de edad, con domicilio y
residencia en esta ciudad de Guayaquil,
con la capacidad civil y necesaria para
celebrar toda clase de actos o contra-

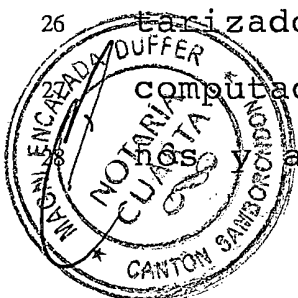


Mis Escrib. Shirley:
Constitución
N-137
SPR.



1 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal
2 de la compañía es el cantón Guayaquil,
3 República del Ecuador, pero podrá esta-
4 blecer agencias, sucursales o estable-
5 cimientos, en uno o más lugares dentro
6 del territorio nacional o en el exte-
7 rior, previa decisión de la junta ge-
8 neral de accionistas y de conformidad
9 con las disposiciones legales corres-
10 pondientes.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**

11 **SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a
12 prestar servicios de capacitación a
13 compañías del sector privado e institu-
14 ciones del sector público y/o Gobierno
15 Nacional a través de cursos, semina-
16 rios, charlas y talleres de: auditoría,
17 finanzas, contabilidad, recursos huma-
18 nos, impuestos, el articulado del Có-
19 digo de Trabajo ecuatoriano, estructu-
20 ración, desarrollo y administración de
21 inversiones, proyectos, servicios y ne-
22 gocios, gerencia, finanzas, informáti-
23 ca, tecnología, desarrollo humano, ar-
24 tística, seguridad industrial, higiene
25 y medioambiental, diseño gráfico compu-
26 tado, diseño web, secretariado,
computación en todas sus áreas para ni-
ños y adultos. Para cumplir sus fines,





1 la compañía propiciará la creación de
2 establecimientos donde se imparta la
3 capacitación a través de los referidos
4 cursos. Además, podrá prestar servicios
5 profesionales en consultorías, aseso-
6 rías y gestión empresarial a compañías
7 del sector privado e instituciones del
8 sector público y/o Gobierno Nacional
9 en: estudios financieros, elaboración
10 de proyectos, elaboración y presenta-
11 ción de informes a presentarse ante en-
12 tidades del sector público y privado,
13 contabilidad, tributos e impuestos;
14 brindar servicios de asesoramiento y
15 consultoría en equipos de informática;
16 suministros, desarrollo y diseños de
17 software; brindar servicios de procesa-
18 miento de datos; consultorías y aseso-
19 rías jurídicas; consultorías y aseso-
20 rías en constitución de compañías; ser-
21 vicios de revisión fiscal. La compañía
22 podrá adquirir acciones y ejercer la
23 representación legal de otras compañías
cualquiera que sea su objeto social.
Para cumplir con su objeto social la
compañía podrá ejecutar cualquier tipo
de acto y celebrar cualquier
contrato permitido por la ley.



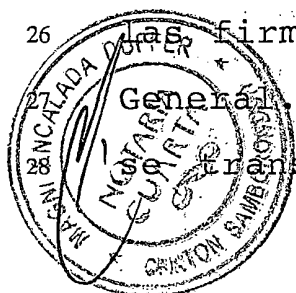
LO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **CA-**

PÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO

QUINTO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El

capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno (001) al ochocientos (800) inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente

General.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones transfieren de conformidad con las





1 disposiciones legales pertinentes. La
2 compañía considerará como dueños de las
3 acciones a quienes aparezcan como tales
4 en su Libro de Acciones y Accionistas.-

5 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío,
6 pérdida, sustracción o inutilidad de un

7 Título de Acciones, se observarán las
8 disposiciones legales para conferir un

9 nuevo título, en reemplazo del extra-
10 viado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍ-**

11 **TULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMI-**
12 **NISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**

13 **OCTAVO.-** La compañía será gobernada por

14 la Junta General de Accionistas y admi-
15 nistrada por el Presidente, el Gerente

16 General, y demás funcionarios, quienes
17 tendrán las atribuciones que les compe-

18 ten por las leyes y las que este Esta-
19 tuto señale.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LA**

20 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-**

21 La representación legal de la compañía
22 estará a cargo del Gerente General y

23 del Presidente, indistintamente, en to-
dos sus negocios y operaciones, así co-

mo en sus asuntos judiciales y extra-
judiciales, sin necesidad del concurso

de ningún otro funcionario.- **ARTÍCULO**

28 **DÉCIMO.-** La Junta General, formada por



1 los accionistas, legalmente convocados
2 y reunidos, es la más alta autoridad de
3 la compañía y sus acuerdos y resolucio-
4 nes obligan a todos los accionistas, al
5 Gerente General, al Presidente y a los
6 demás funcionarios y empleados de la
7 misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS CON-**

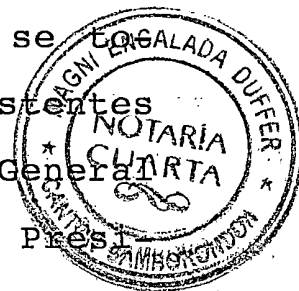
8 **VOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los
9 accionistas, para la Junta General, se
10 hará mediante aviso publicado por la
11 prensa, suscrito por el Gerente General
12 o por el Presidente, o quienes hagan
13 sus veces, en la forma y con los re-
14 quisitos que determinan la Ley y los
15 Reglamentos. El Comisario será convoca-
16 do especial e individualmente para las
17 sesiones de la Junta General de Accio-
18 nistas, pero su inasistencia no será
19 causa de diferimiento de la reunión.-

20 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNI-**
21 **VERSALES.-** No obstante lo dispuesto en
22 los dos artículos precedentes, la Junta
23 General de Accionistas se entenderá
24 convocada y quedará válidamente consti-
25 tuida, en cualquier tiempo y lugar del
26 territorio nacional, para tratar cual-
27 quier asunto, siempre que se encuentre
28 presente o representada la totalidad





1 del capital social pagado y los accio-
2 nistas acepten, por unanimidad, consti-
3 tuirse en Junta General y acuerden por
4 unanimidad sobre los puntos a tratarse
5 en dicha Junta. Las actas de las se-
6 siones de la Junta General de Accionis-
7 tas, celebradas conforme lo dispuesto
8 en este artículo, deberán ser suscritas
9 por todos los accionistas o sus repre-
10 sentantes que concurrieren a ellas, ba-
11 jo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **TERCERO.-** La Junta General no podrá
13 considerarse legalmente constituida pa-
14 ra deliberar en primera convocatoria,
15 si no está representada, por los concu-
16 rrentes a ella, por lo menos la mitad
17 del capital pagado. Las Juntas Genera-
18 les se reunirán, en segunda convocato-
19 ria, con el número de accionistas pre-
20 sentes debiendo expresarse así, en la
21 convocatoria que para el efecto se
22 haga. Para los casos que requieran de
23 tercera convocatoria, se estará a lo
24 previsto en la Ley de Compañías. Para
25 establecer el quórum antedicho, se
26 mará en cuenta la lista de asistentes
que deberá formular el Gerente General
y firmarla conjuntamente con el Presi-



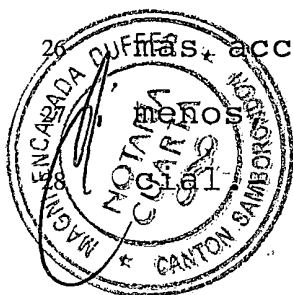
dente, o quienes hicieren sus veces.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales C), D), y E) del Artículo Décimo Octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste o a aquél, uno o

dos accionistas que representen, por lo menos la cuarta parte del capital so-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta





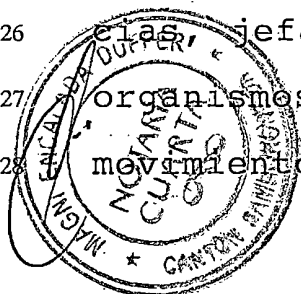
1 General será presidida por el Presiden-
2 te de la compañía y el Gerente General
3 actuará como secretario. En caso de au-
4 sencia del Presidente o del Gerente Ge-
5 neral, presidirá la Junta y actuará de
6 Secretario, la persona que los concu-
7 rrentes designen para desempeñar tales
8 funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

9 Salvo las excepciones legales, toda re-
10 solución de Junta General de Accionis-
11 tas deberá ser tomada por mayoría de
12 votos del capital pagado concurrente a
13 la sesión. Los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría
15 numérica. De cada sesión se levantará
16 un acta, que podrá aprobarse en la mis-
17 ma sesión. El sistema que habrá de ob-
18 servarse para llevar las actas de las
19 sesiones de Junta General es el de
20 hojas móviles, escritas a máquina, fo-
21 liadas y rubricadas por el Gerente Ge-
22 neral.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBU-**

23 **CIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-**
24 **NISTAS.-** Son atribuciones de la Junta
25 General de Accionistas: **A)** Nombrar al
26 Presidente, al Gerente General y al
27 Comisario; **B)** Aceptar las renunciaciones
28 excusas de los nombrados funcionarios.

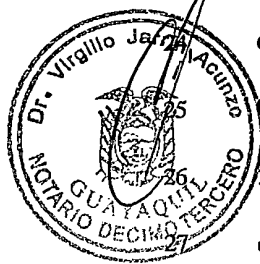


1 o, removerlos cuando estime convenient-
2 te; **C)** Fijar las remuneraciones, hono-
3 rarios o viáticos de los mismos funcio-
4 narios mencionados y asignarles gastos
5 de representación, si lo estimaren con-
6 veniente; **D)** Conocer los informes, ba-
7 lances, inventarios y más cuentas que
8 el Gerente General, previo el informe
9 que el Comisario someta anualmente a su
10 consideración y aprobarlos u ordenar su
11 rectificación; **E)** Ordenar el reparto de
12 utilidades, en caso de haberlas y fi-
13 jar, cuando proceda, la cuota de éstas
14 para la formación del fondo de reserva
15 legal de la sociedad, porcentaje que no
16 podrá ser menor del fijado por la Ley;
17 **F)** Ordenar la formación de reservas es-
18 peciales de libre disposición; **G)** Co-
19 nocer y resolver cualquier punto que le
20 sometan a su consideración el Presi-
21 dente, el Gerente General o el Comisa-
22 rio; **H)** Reformar el presente Estatuto;
23 **I)** Crear, cuando lo considere necesario
24 o conveniente, vicepresidencias, geren-
25 cias, gerencias seccionales, subgeren-
26 cias, jefaturas departamentales y demás
27 organismos administrativos que exija el
28 movimiento económico de la compañía y





1 señalar a los funcionarios que al efec-
2 to elija, sus atribuciones, entre las
3 que no se incluirá la representación
4 legal, por ser simples administradores
5 internos; J) Autorizar la transferencia
6 de dominio de los bienes inmuebles de
7 la compañía y su gravamen; y, K) Las
8 demás atribuciones permitidas por la
9 Ley.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL PRESIDENTE,**
10 **DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **NOVENO.-** El Presidente y el Gerente Ge-
12 neral, accionistas o no, serán elegidos
13 por la Junta General, por un período de
14 CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos in-
15 definidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL**
16 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compa-
17 ñía tendrá las siguientes atribuciones:
18 A) Ejercer, de manera individual y sin
19 el concurso de ningún otro funcionario,
20 la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la compañía; B) Presi-
22 dir las sesiones de Junta General de
23 Accionistas; C) Firmar los títulos o
24 certificados de acciones en unión del
25 Gerente General-Secretario, así como
26 firmar las actas de las sesiones de
27 Junta General de Accionistas; y, E) Las
28 demás atribuciones establecidas en este



1 Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

2 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente Gene-

3 ral tendrá la administración activa de

4 los negocios sociales y ejercerá la re-

5 presentación legal, judicial y extraju-

6 dicial de la compañía, sin necesidad

7 del concurso de ningún otro funciona-

8 rio. Por consiguiente, sus principales

9 atribuciones son: **A)** Ejecutar todos los

10 actos y celebrar todos los contratos,

11 sin más limitación que la establecida

12 por este Estatuto; **B)** Suscribir, con-

13 juntamente con el Presidente de la com-

14 pañía, los títulos de las acciones o

15 los certificados provisionales y las

16 actas de las sesiones de Junta General

17 de Accionistas; **C)** Llevar el libro de

18 actas de las sesiones de Junta General

19 de Accionistas y sus Expedientes, el

20 Libro Talonario de Acciones y el Libro

21 de Acciones y Accionistas de la compa-

22 ñía; **D)** Preparar los informes, balances

23 y más cuentas, que deberán ser puestos

24 de inmediato a consideración del Comi-

25 sario; y, **E)** Las demás que para el Ad-

26 ministrador establezcan la Ley de Com-

27 pañías la Junta General y el presente

28 Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**





1 **DEL COMISARIO.-** La Junta General de Ac-
2 cionistas nombrará un Comisario, el
3 cual podrá ser una persona extraña a la
4 compañía y durará un año en el ejerci-
5 cio de su cargo, pudiendo ser reelegi-
6 do. Sus atribuciones serán las señala-
7 das por la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO: DIS-**
8 **POSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSI-**
9 **MO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDA-**
10 **DES.-** Una vez aprobado el balance y es-
11 tado de pérdidas y ganancias del ejer-
12 cicio económico respectivo y, después
13 de practicadas las deducciones neces-
14 rias para la formación de la reserva
15 legal, de las reservas especiales y
16 otras que correspondieren o hayan sido
17 resueltas por la Junta General, el sal-
18 do de utilidades líquidas será distri-
19 buido en la forma que resuelva la Junta
20 General de Accionistas. Las utilidades
21 realizadas de la compañía se liquidarán
22 el treinta y uno de diciembre de cada
23 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLU-**
24 **CIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se di-
25 solverá en los casos previstos por la
26 Ley de Compañías. Para el efecto de la
27 liquidación, la Junta General nombra
28 un liquidador y, hasta que lo haga



1 tuará como tal el Gerente General o el
2 Presidente de la compañía, indistinta-
3 mente o quienes hicieren sus veces.-

4 **CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**

5 **CAPITAL.-** El capital de la compañía,

6 que es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS

7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$

8 800,00), se lo suscribe íntegramente de

9 la siguiente manera: El señor Whimpper

10 Eduardo Narváez Monserrate, suscribe

11 cuatrocientas (400) acciones de un va-

12 lor nominal de un dólar cada una; y, la

13 señorita Milena Valentina Narváez Mon-

14 serrate, suscribe cuatrocientas (400)

15 acciones de un valor nominal de un dó-

16 lar cada una.- **CLÁUSULA QUINTA: DECLA-**

17 **RACIÓN JURADA SOBRE EL PAGO DE CAPI-**

18 **TAL.-** Los otorgantes de la presente

19 escritura pública declaran bajo jura-

20 mento que el pago del capital de la

21 compañía se lo efectuará en numerario y

22 en el veinticinco por ciento de cada

23 acción suscrita, el cual será deposita-

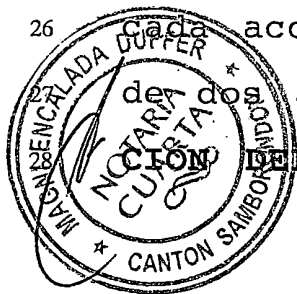
24 do en una institución bancaria. El sal-

25 do del setenta y cinco por ciento de

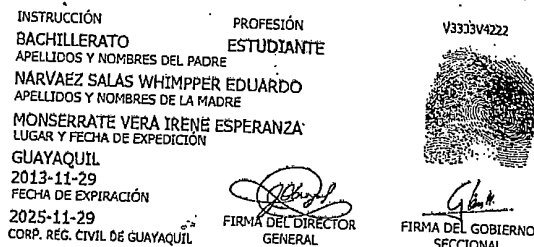
26 cada acción, se lo pagará en el plazo

de dos años.- **CLÁUSULA SEXTA: DESIGNA-**

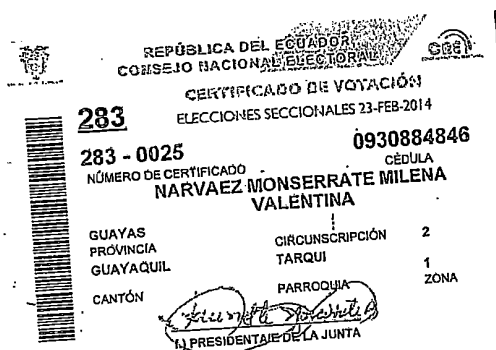
CIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.- Se de-







IDECU0930884846<<<<<<<<<<<<
950915F251129ECU<<<<<<<<<<<<
NARVAEZ<MONSERRATE<<MILENA<VAL



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada-Guayaquil, Agosto 31/2015



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2015 05:22 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7703521

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0929801942 NARVAEZ MONSERRATE WHIMPPER EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CENTRO DE DESARROLLO PROFESIONAL WHIMPPER NARVAEZ MONSERRATE PROFESSIONALCENTER S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: P85 ENSEÑANZA.

OPERACION PRINCIPAL P8549.11 ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA P8549.12 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA P8549.13 ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y CLASES DE CONVERSACIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA P8549.14 ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE MÉTODOS DE LECTURA RÁPIDA Y CURSOS DE ORATORIA.

OPERACION COMPLEMENTARIA P8549.17 ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.

OPERACION COMPLEMENTARIA P8549.93 ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE SOCORRISTAS Y CURSOS DE SUPERVIVENCIA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/08/2015 05:22 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



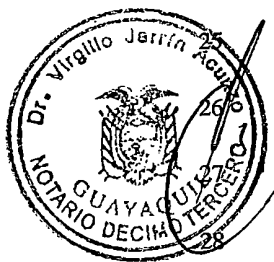
27/07/2015 11:34



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



1 signa para el cargo de Gerente Gene-
2 ral de la compañía al señor Whimpper
3 Eduardo Narvaez Monserrate, portador de
4 la cédula de ciudadanía número cero nue-
5 ve dos nueve ocho cero uno nueve cua-
6 tro guion dos (092980194-2).- **CLÁUSULA**
7 **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado
8 el abogado Carlos Alberto Mata Hanze
9 para realizar todos aquellos actos ne-
10 cesarios para la constitución legal y
11 definitiva de la compañía.- Anteponga,
12 inserte y agregue usted, señor Notario,
13 todo lo de estilo y rigor que garantice
14 la plena validez legal de esta escri-
15 tura.- (Firmado).- **ABOGADO CARLOS AL-**
16 **BERTO MATA HANZE.-** Registro número diez
17 mil ochocientos veintiocho.- Colegio de
18 Abogados del Guayas.- **(HASTA AQUÍ LA**
19 **MINUTA).**- Quedan agregados a mi regis-
20 tro, formando parte integrante de la
21 presente escritura pública, todos los
22 documentos habilitantes que se han con-
23 siderado pertinentes para dar la solem-
24 nidad que requiere el presente instru-
mento público.- Los otorgantes me pre-
sentaron sus respectivos documentos de
identificación personal.- Leída que les
fue la presente escritura pública de



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 47.435
FECHA DE REPERTORIO: 22/sep/2015
HORA DE REPERTORIO: 09:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CENTRO DE DESARROLLO PROFESIONAL WHIMPPER NARVAEZ MONSERRATE PROFESSIONALCENTER S.A.**, de fojas 93.242 a 93.270, Registro Mercantil número 4.580. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO DE DESARROLLO PROFESIONAL WHIMPPER NARVAEZ MONSERRATE PROFESSIONALCENTER S.A.**, a favor de **WHIMPPER EDUARDO NARVAEZ MONSERRATE**, de fojas 40.850 a 40.852, Registro de Nombramientos número 13.086.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 14 de octubre de 2015

REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
Ab. Marissa Pineda Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

CERTIFICACIÓN DE COPIAS

DOY FE que el documento compuesto en DOCE fojas, es igual al original que se me exhibe y devuelvo al interesado.

Samborombón, 28 septiembre 2015

[Signature]
Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante, cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 1256471



Factura: 001-006-000001549



20150916004D04819

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150916004D04819

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SAMBORONDÓN, a 28 DE OCTUBRE DEL 2015.

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDÓN





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

CENTRO DE DESARROLLO PROFESIONAL WHIMPPEN NARVAEZ

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

MONSERRATE PROFESSIONAL CENTER S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

TANGUI

BARRIO:

—

CIUDELA:

KENNEDY NORTE

CALLE:

AV. FRANCISCO DE ORELLANA

NÚMERO:

—

INTERSECCIÓN/MANZANA:

ELEODORO ARBOLEDA, MT. 103

CONJUNTO:

—

BLOQUE:

—

KM.:

—

CAMINO:

—

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

CONDOMINIO NORTE 1

OFICINA No.:

VILLA 7, DPTO 1

CASILLERO POSTAL:

—

TELÉFONO 1:

0989120500

TELÉFONO 2:

0988643241

SITIO WEB:

—

CORREO ELECTRÓNICO 1:

IESPINOZA@WENS.COM.EC

CORREO ELECTRÓNICO 2:

—

CELULAR:

—

FAX:

—

REFERENCIA UBICACIÓN:

DIAGONAL AL GRUPO QUINOLA.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

WHIMPPEN EDUARDO NARVAEZ MONSERRATE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

092980194-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

09 DIC 2015

HORA: 15:11

Whimppen Narváez M.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor:

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura No. 148-001-004604927
Autorización SRI: 1116541808
Fecha Autorización: 2015-03-10
Válida Hasta: 2016-03-10
Fecha Emisión: 2015-09-28

ELECTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Gortola M. 47 sector 3 Telefono: 2428400



No. de Control: 133212219-K3
Valor a pagar: 7.03

Fecha de Vencimiento: 2015-10-12

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1332122-1 MONSERRATE VERA, IRENE ESPERANZA

Código Único Eléctrico Nacional: 0401332122 Cédula / R.U.C.: 1202294938

Código Postal:

Dirección servicio: MZ# 103, SOL# 07 PB COND.NORTE#1-DEP# 1 KENNEDY NORTE serv 120/240V

Plan/Geocódigo: 64 69-62-285-0250 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

2015-09-28

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

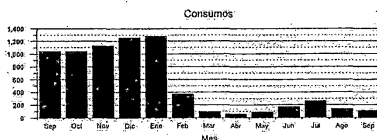
Méridor: 1134792-GEN-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-08-26 Hasta: 2015-09-24 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	32654.00	32540.00	114 kWh		9.16
VALOR CONSUMO:					
COMERCIALIZACION					
SUBSIDIO CRUZADO					
SUBSID.TAR.DIG.ELEC					
SUBSID.TAR.DIG.COME					
I.V.A (0%)					
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):					
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):					
TOTAL SE Y AP (1):					

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 3.25
Cocclón Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 3.25

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

1 de 2



Factura No. 148-001-004604927
Autorización SRI: 1116541808
Fecha Autorización: 2015-03-10
Válida Hasta: 2016-03-10
RUC: 09708599020000
COPIA: EMISOR

SUMINISTRO: 1332122-1
MONSERRATE VERA, IRENE ESPERANZA
No. de Control: 133212219-K3
Valor a pagar: 7.03

La empresa eléctrica podrá suspender el suministro de energía eléctrica al consumidor por falta de pago oportuno del consumo de energía eléctrica, al día siguiente de la fecha máxima de pago.

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009
Impuesto por RUC/RUPCA CA: 70812801558673, Cda. (Uy) 550164, Guay: RUC 99918450001-1, 1112

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclás.gob.ec

Fecha:

09/NOV/2015 13:19:31

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 44662 - 0

WHIMPER NARVAEZ -

705289.

Expediente: 7712180

RUC:

Razón social:

CENTRO DE DESARROLLO PROFESIONAL
WHIMPPER NARVAEZ MONSERRATE
PROFESSIO

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

39